

DECRETO N° 1300/4583

PEÑALOLÉN, 08.07.08

**HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:** El memorándum N° 214 de fecha 12.06.08 de la Dirección Jurídica Municipal; La instrucción N° 186 emanada de Secretaría Municipal por el cual se comunica la aprobación por parte del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 19.06.08 de la entrega en comodato a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA) de parte del inmueble ubicado en ubicado con frente a Pasaje Carlos Isamit, hoy Pasaje Ayuda Popular Noruega, del plano de Loteo de la Población "Esperanza Andina II, Peñalolén; la necesidad de proporcionar resguardo a los niños de escasos recursos mientras sus madres trabajan y lo dispuesto por esta Alcaldía, y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE la entrega en comodato a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), Rol Único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, Región Metropolitana Sur Oriente, doña **MARIA TERESA VIO GROSSI**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.098.653-5, ambos domiciliados para estos efectos en Darío Urzúa 1813, Providencia, de parte del Inmueble ubicado en ubicado con frente a Pasaje Carlos Isamit, hoy Pasaje Ayuda Popular Noruega, del plano de Loteo de la Población "Esperanza Andina II, Peñalolén, de una superficie aproximada de 1323,37 metros cuadrados, graficado en plano adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

Los deslindes del inmueble son los siguientes:

Norte : en 48,06 metros con Pasaje Carlos Isamit, hoy Pasaje Ayuda Popular Noruega.  
Sur : en 48,06 metros con área verde.  
Oriente : en 27,59 metros con calle Mulato Gil, hoy Nueva Vida.  
Poniente : en 27,59 metros con Sede Comunitaria.

2.- La finalidad del comodato será destinar el inmueble a

Sala Cuna.

3.- EL comodato tendrá una vigencia de 10 años, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peñalolén podrá poner término al comodato en cualquier momento, cuando por razones de interés público o municipal se hiciere necesario, bastando el envío de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 120 días corridos a la fecha de término.



5.- TODOS los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria.

6.- LA entidad comodataria no podrá ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier título el bien objeto del comodato, sin autorización expresa de la I. Municipalidad de Peñalolén.

7.- EL bien objeto del comodato deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado de su uso.

8.- EN caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato al comodato, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

9.- SUSCRIBASE acta de entrega del inmueble entre la comodataria y un representante de la Dirección de Obras del Municipio y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

10.- REDACTESE por la Dirección Jurídica Municipal el contrato respectivo, debiendo incluir en él todas aquellas cláusulas necesarias para resguardar el interés municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.

(FDO.) CLAUDIO ORREGO LARRAIN  
LUZ MARINA ROMAN DUK

ALCALDE  
SECRETARIA MUNICIPAL

conocimiento y fines pertinentes.

Lo que comunico a Ud., para su



**DISTRIBUCION:**

- Interesado (MARIA TERESA VIO GROSSI, Dario Urzúa 1813, Providencia) ✓
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Dideco
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes

Fundación Integra  
Staff Jurídico

**COPIA**